DECRETO 687 DE 2007

(marzo 7)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1863 de 1999.

Nota: Derogado por el Decreto 1023 de 2008, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en el artículo 7° de la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el artículo 1° del Decreto 1863 de 1999, con un numeral, el cual quedará así:

"5. De los empleados públicos designados por el Gobierno como presidentes o gerentes de las entidades públicas no financieras en las cuales el Fogafín participe en su capital".

Artículo 2°. Modifícanse los literales a) y b) del artículo 1° del Decreto 1863 de 1999, los cuales quedarán así:

"a) Competencia en el mercado laboral;

b) Sujeción estricta al presupuesto del Fogafín o de la respectiva entidad para tal fin."

Artículo 3°. El presente |decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona el Decreto 1863 de 24 de septiembre de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.